



Delute mserpcola

LO QVARTO . VERE
ARAVEDIS . AÑO DE
SETECIENTOS Y SE
TA .

M. M. S.

Señor:

Juan Millana; Martin Albarez; y Juan Larrion
 Mediano Vno de esta Ciudad. Ante V. S. Con el may profun
 do Rndim^{to} = Dizen que con el motivo de haberse les dado
 por V. S. su facultad y permiso en fuerza de las que ^{se tenian} Concedidas
 por el Real Junta de Comercio, para la Construcion de un
 Barran en la Ribera del Rio de esta Jurisdiccion, con efecto
 para on su fabrica, hauiendo precedido la debida inspeccion
 y Rndim^{to} del Rio por los Señores Comisarios Capitulo
 res que a efecto se nombraron por parte de V. S.; en cuya
 obra han sacrificado los Suplicantes Cierta Cantida
 de de Mañab. hallandose oy quasi sin ningun pro
 ducto por no encontrar quien entre en Arrendam^{to} de
 la expresada propiedad, oy hauiendo premeditado que
 Conzediendoles por V. S. Licencia, gracia, o Merced,
 para poner y Colocar una Piedra de Molino a mero
 en el Rio de el expresado Barran que es propio de los
 referidos Suplicantes, lo paxian por este medio hacer

